



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75568

22/06/2015

198350

AUTOR/A: LAVILLA MARTÍNEZ, Félix (GS); GALLEGO ARRIOLA, María del Puerto (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el Gobierno no ha “improvisado” ninguna de las medidas en lo que a la regulación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, se refiere, sino que persigue unos objetivos claramente definidos, que se han alcanzado con la aplicación de la ley, estableciendo un régimen de aperturas más ágil, poniendo fin a la problemática de los retrasos injustificados en la tramitación de las licencias municipales de apertura, actividad, instalación, funcionamiento, determinadas obras de funcionamiento y toda la pléyade de licencias municipales ligadas a la apertura de determinados establecimientos comerciales minoristas y de prestación de determinados servicios, eliminando los obstáculos que repercutan negativamente en la actividad de las pymes que realizan estas actividades. Todo ello excluyendo las actividades susceptibles de afectar al patrimonio histórico-artístico o que impliquen el uso privativo y ocupación del dominio público.

La Disposición Final Octava de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, habilitaba al Gobierno para modificar el catálogo de actividades previsto en el anexo y la Disposición Final Novena, igualmente, le daba cobertura legal al Gobierno para modificar el umbral de superficie previsto en el Título I de la ley (inicialmente de 300 m²).

De esta forma, mediante la Disposición Final Séptima de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se modificó la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en dos aspectos. Por una parte, se amplía el mencionado umbral de superficie, pasando de 300 a 500 m² y por otra parte, se modifica el Anexo, añadiéndose al catálogo de actividades incluidas 43 nuevos epígrafes de actividades a las 75 iniciales, resultando un total de 118. Cabe destacar que estas medidas fueron valoradas positivamente por las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior y contaron con el visto bueno de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa y de la Confederación Española de Comercio.

En la Disposición Final Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, se modificó el artículo 2, apartado 1, de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, puesto que se amplió el umbral de superficie de los locales comerciales de exposición y venta al público hasta 750 m².



Finalmente la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, introdujo un nuevo Título (III), que constituye un régimen sancionador propio por incumplimiento de lo establecido en el Título I de medidas urgentes de impulso del comercio, dando por concluido así el mandato establecido en su día en la disposición final decimotercera, de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en su redacción original, por la que el Gobierno en el plazo de un año, debía presentar un proyecto de ley para regular las infracciones y sanciones aplicables a los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas.

Según los datos aportados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) sobre saldos de altas y bajas de los 73 epígrafes de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, realizadas en establecimientos con superficie de venta al público inferior o igual a 300 m², en los años 2012, 2013 y 2014, se obtienen los resultados siguientes:

ESPAÑA SALDOS (ALTAS-BAJAS) IAE LOCALES <300 M ²						
	2012	2013	2014	1º CUATR. 2015	2013-2012	2014-2013
COMERCIO	3.54 4	16.1 16	26.4 38	19.812	12.572	10.322
SERVICIOS	18.0 98	31.7 81	48.3 32	26.318	13.683	16.551
TOTALES	21.6 42	47.8 97	74.7 70	46.130	26.255	26.873

Entre los años 2012 y 2014 se observa un incremento en el saldo total (comercios y servicios) para locales <300 m², de 53.128 altas netas.

En cuanto a las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de las actividades incluidas tanto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, (73 actividades iniciales) como en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (43 actividades adicionales que se incluyeron) en establecimientos cuya superficie de venta no sea superior a 750 m²:

De los últimos datos recabados de la AEAT, que corresponden al primer cuatrimestre del año 2015, el saldo de altas netas en establecimientos de menos de 750 m² es de 60.189 (22.089 de comercio y 38.100 de servicios)

ESPAÑA SALDOS (ALTAS - BAJAS) IAE LOCALES <750 M ²			
	2013	2014	1º CUATR. 2015
COMERCIO	18.415	27.597	22.089
SERVICIOS	48.746	72.371	38.100
TOTALES	67.161	99.968	60.189

Entre los años 2013 y 2014, se observa un incremento en el saldo total (comercios y servicios) para locales <750m², de 32.807 altas netas.

De los resultados que arrojan estos datos la valoración es positiva, al inferirse que se ha producido una tendencia alcista en las altas de actividades en los epígrafes del IAE acogidos a esta medida, tanto del ámbito comercial como del de servicios, con altas netas en positivo en todos los años de aplicación y con resultados positivos igualmente en lo que se refiere a la comparativa interanual.



Por comunidades autónomas, las altas netas en las actividades incluidas en los 73 epígrafes iniciales de actividades comerciales y de servicios de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en establecimientos cuya superficie de venta no sea superior a 300 m² son las siguientes:

Año 2012: Relación de comunidades autónomas que han registrado mayor actividad, medida por los epígrafes del IAE, en los que se han producido mayor número de altas: Andalucía (4.043); Comunidad de Madrid (3.831); Cataluña (3.789); Galicia (1.960); Comunitat Valenciana (1.796); Castilla-La Mancha (1.123) y Aragón (1.066).

Año 2013: Relación de comunidades autónomas que han registrado mayor actividad, medida por los epígrafes del IAE, en los que se han producido mayor número de altas: Cataluña (9.222); Andalucía (8.130); Comunidad de Madrid (6.831); Comunitat Valenciana (5.905); Galicia (3.065); Castilla-La Mancha (3.037) y Castilla y León (2.144).

Año 2014: Relación de comunidades autónomas que han registrado mayor actividad, medida por los epígrafes del IAE, en los que se han producido mayor número de altas: Andalucía (15.668); Cataluña (13.312); Comunidad de Madrid (10.911); Comunitat Valenciana (9.078) y Galicia (5.059).

Los datos de comunidades autónomas en altas netas en las actividades incluidas tanto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, (73 epígrafes iniciales) como en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (43 epígrafes adicionales), en establecimientos cuya superficie de venta no sea superior a 750 m² son los siguientes:

Año 2013. Relación de comunidades autónomas que han registrado mayor actividad, medida por los epígrafes del IAE, en los que se han producido mayor número de altas: Cataluña (12.706); Comunidad de Madrid (10.987); Andalucía (10.773) y Comunitat Valenciana (8.486).

Año 2014. Relación de comunidades autónomas que han registrado mayor actividad, medida por los epígrafes del IAE, en los que se han producido mayor número de altas: Andalucía (20.138); Cataluña (17.661); Comunidad de Madrid (15.783) y Comunitat Valenciana (12.493).

En cuanto a las previsiones hasta el final de la legislatura, se trata de continuar la senda iniciada dentro del umbral de superficie de los locales comerciales de exposición y venta al público hasta 750 m² y con el actual catálogo de actividades, incluidos los 43 nuevos epígrafes de actividades, destacando lo citado anteriormente. Estas medidas fueron valoradas positivamente por las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior y contaron con el visto bueno de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa y de la Confederación Española de Comercio y cuyo fin es conseguir que los operadores puedan desarrollar sus negocios, incentivándose la inversión y la competitividad.

Madrid, 15 de julio de 2015